

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

1905 *ORDEN 413/39695/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 28 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, interpuesto por don Tomás Pérez Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Pérez Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 8 de octubre de 1982 y 7 de julio y 7 de diciembre de 1983, sobre agravación de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Pérez Torres, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 8 de octubre de 1982, que deniega el reconocimiento médico del recurrente, confirmada por Resolución del Director general de Personal de 7 de julio de 1983, al resolver recurso de alzada y nueva Resolución de 7 de diciembre de 1983, al resolver recurso de reposición, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe, y en aplicación del artículo 131 de la L.J.C.A., no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1906 *ORDEN 413/39697/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 353/1987, interpuesto por don Benito Largo Pavón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 353/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Benito Largo Pavón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 29 de abril y 24 de junio de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Largo Pavón contra las resoluciones del General Director de Personal de 29 de abril de 1986 y la del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 24 de junio del mismo año, que confirma en alzada la anterior, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las confirmamos. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

1907 *ORDEN 413/39702/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 26 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1988, interpuesto por don Francisco Lois Daparte.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lois Daparte, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 14 de agosto de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Francisco Lois Daparte, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 14 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 14 de noviembre de 1958, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del día 14 de agosto de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1908 *ORDEN 413/39703/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 27 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.383/1988, interpuesto por don Antonio Juárez Ayuso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.383/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Juárez Ayuso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 2 de septiembre de 1988, sobre destino, se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares